

RECTORÍA

Resolución No. 083 de 2017
(3 de abril)

Por la cual se expide la Reglamentación de la Comisión de Doctorados

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD DE LA SALLE
en ejercicio de sus funciones estatutarias y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior mediante el Acuerdo No. 012 de 31 de julio de 2008, expidió el Reglamento para Estudiantes de Posgrado y en el Parágrafo de su Artículo 8°, creó la Comisión de Doctorados y contempló su integración y funciones.

Que el Consejo Superior mediante Acuerdo No. 001 del 3 de febrero de 2011, determinó la estructura orgánica de la Universidad de La Salle, y en armonía con lo indicado en la norma anteriormente mencionada ubicó la Comisión de Doctorados como Cuerpo Colegiado de la Universidad y presidida por el Vicerrector de Investigación y Transferencia.

Que corresponde al Rector de la Universidad de La Salle conocer, cumplir y hacer cumplir el Estatuto Orgánico y los Reglamentos de la Universidad, así como las normas legales y Acuerdos del Consejo Superior y expedir las normas que conforme a lo determinado se observarán en la funcionalidad de la Comisión de Doctorados.

Que es función del Rector expedir los actos que sean necesarios para el cumplimiento y objetivos de la Institución.

RESUELVE

ARTICULO 1. Conformación de la Comisión de Doctorados: La Comisión de Doctorados es un Cuerpo Colegiado de la Universidad de La Salle adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia y su integración será conformada con los siguientes miembros con voz y voto, así:

- a. El Vicerrector de Investigación y Transferencia, quien la convoca y preside
- b. Cuatro profesores de Tiempo Completo, con título de Doctorado, designados por el Consejo de Académico a propuesta del Rector.

Parágrafo: Serán invitados permanentes de la Comisión, los Directores de los Programas de Doctorado de la Universidad de La Salle.

Podrá invitarse a las reuniones de la Comisión a miembros de la Comunidad Universitaria o de la Comunidad Académica, a fin de aportar o enriquecer elementos de análisis a un proceso general o particular, quienes tendrán voz y no voto en las determinaciones que se adopten.

Actuará como Secretario de la Comisión el funcionario de la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia que designe el Vicerrector.

ARTÍCULO 2. Objetivos o atribuciones de la Comisión de Doctorados: La Comisión de Doctorados, cumplirá las funciones indicadas en el Parágrafo del artículo 8 del Acuerdo 012 de 2008 y conforme a ellas:

- a. Emitir concepto ante el Consejo Académico sobre la creación o no de nuevos programas de Doctorado.
- b. Conceptuar sobre la pertinencia para la Institución de nuevas Líneas de Investigación que propongan los programas de Doctorado de la Universidad
- c. Conceptuar sobre requisitos de admisión, permanencia y titulación para los programas de Doctorado
- d. Aprobar los criterios y supervisar la admisión a los Doctorados
- e. Aprobar la conformación de bancos de jurados para exámenes de candidatura y tesis de doctorado.
- f. Asesorará a los Jefes de las Unidades Académicas y de Doctorados en los asuntos propios del desarrollo de estos programas
- g. Dirimir en segunda instancia conflictos relacionados con casos especiales de admisión, transito de otros niveles posgraduales, pasantías, evaluación y sustentación de tesis
- h. Conceptuar sobre las posibilidades de doble titulación para programas de Doctorado
- i. Otorgar las plazas para estancias posdoctorales a realizar en la Universidad de La Salle
- j. Apoyar a la Vicerrectoría de Investigación y Transferencia en la definición de políticas y lineamientos de investigación para la Universidad de La Salle

ARTÍCULO 3. Funcionamiento de la Comisión de Doctorados. La Comisión de Doctorados operará de acuerdo con los siguientes lineamientos generales:

- a. Se reunirá al menos una vez por semestre de manera presencial cuando la convoque el Vicerrector de Investigación y Transferencia
- b. La Comisión sesionará con la mitad más uno de sus integrantes
- c. Las determinaciones que adopte la Comisión se aprobarán con el voto favorable de la mayoría de los miembros de la Comisión presentes en la respectiva reunión.
- d. Se levantarán actas de cada reunión, en las que consten las determinaciones adoptadas por sus integrantes.

ARTÍCULO 4. Comunicar la presente Resolución a las Vicerrectorías Académica, de Promoción y Desarrollo Humano, Administrativa y de Investigación y Transferencia, a las Unidades Académicas, a la División Financiera, a la División de Planeamiento Estratégico, a las Oficinas de Gestión Humana y de Control Interno y a la Coordinación de Carrera Académica, para lo de su competencia.

ARTÍCULO 5. La presente resolución rige a partir de la fecha.

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (3) días del mes de abril de 2017.


ALBERTO PRADA SANMIGUEL, f.s.c.
Rector


SARAY YANEHT MORENO ESPINOSA
Secretaria General